

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO**

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2021-00179-00

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la ejecutada notificada a través de curador *ad litem*, contestó la demanda en tiempo y propuso excepciones.

Se **RECONOCER** personería jurídica a la Abogada CONSTANZA GARCÍA ROJAS., en calidad de apoderado de la demandada **LIBIA CONSTANZA TRUJILLO MANRIQUE**, en los términos y para los fines del poder conferido.
(Art. 74 CGP)

Siguiendo con el trámite de rigor, de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, se corre traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 443 numeral 1° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez
(1)

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D. C.**

**El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 018
en el día de hoy 17 DE JUNIO DE 2022.**

JOHANNA CATHERINE PULIDO
Secretaria

S.S.

Firmado Por:

**Fernando Moreno Ojeda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 033 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07b3d78fe73944b196d70d9de159d3344dadb79a069a25d2abe842ca9d90a299**

Documento generado en 16/06/2022 08:24:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**